



## Estado de emergencia por Huracán Julia

El paso del Huracán Julia por Centroamérica generó un riesgo para la vida y bienestar de la población salvadoreña, sobre todo la que habita en zonas vulnerables. Ante dicha situación, el 8 de octubre de 2022, el presidente de la Asamblea Legislativa convocó a los diputados a una sesión plenaria extraordinaria con el fin de conocer el decreto ejecutivo 42. En este acuerdo de la misma fecha emitido por el presidente de la República Nayib Bukele, se declaró "Estado de Emergencia Nacional por el Huracán Julia" en todo el territorio de la República de El Salvador por un plazo de quince días<sup>1</sup>.

Así, mediante dispensa de trámite, ese mismo día fue ratificado por la Asamblea Legislativa el "Estado de Emergencia Nacional por el Huracán Julia" con el voto favorable de 77 diputados<sup>2</sup>, con base en el artículo 24 de Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres (en adelante, Ley de Protección Civil), el cual establece que "si la Asamblea Legislativa no estuviere reunida podrá el Presidente de la República decretar el Estado de Emergencia, debiendo informar posteriormente al Órgano Legislativo".

La finalidad de un decreto de Estado de Emergencia, según el art. 26 de la Ley de Protección Civil, es la conducción ágil, transparente y eficiente del esfuerzo nacional, por lo que dicho decreto indicará las medidas inmediatas que deben tomarse por las diferentes comisiones que conforman el Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

### Los puntos más destacados del decreto de emergencia emitido por el Huracán Julia son:

- La facultad de la Dirección General de Protección Civil de evacuar obligatoriamente a la población en riesgo y de hacer uso de los mecanismos coercitivos necesarios para proteger el derecho a la vida.
- La población considerada "en riesgo" estará en la obligación de atender la orden de evacuación emitida por autoridad competente.
- Se faculta a la Dirección General de Protección Civil a gestionar con entidades públicas y privadas el uso de infraestructura e inmuebles que sirvan como centros de acopio y albergues temporales.

1. Pieza de correspondencia presentada por el diputado presidente de la Asamblea Legislativa, Ernesto Castro, a fin de que se decretara "Estado de Emergencia Nacional por el Huracán Julia". Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/correspondencia/6A7AE8B2-8508-48AD-AA29-85CE57AF86A5.pdf>

2. Asamblea Legislativa (octubre 2022). Decreto legislativo 522, "Estado de Emergencia Nacional por el Huracán Julia". Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/87DE0BF2-B5EF-4657-8FA2-E50BFDEEFDfB.pdf>

- El Ministerio de Obras Públicas y de Transporte tiene la facultad de gestionar tareas de remoción de escombros y rehabilitación de infraestructuras dañadas a consecuencia del fenómeno natural, con empresas privadas, según el caso.
- Las empresas privadas tienen la obligación de atender las gestiones mencionadas anteriormente.

El decreto ejecutivo 42, así como el decreto legislativo 522, donde se emite el "Estado de Emergencia Nacional por el Huracán Julia" se encuentran publicados en el Diario Oficial número 189, tomo 437, de fecha 8 de octubre de 2022, disponible en el siguiente enlace: <https://www.diariooficial.gob.sv/seleccion/30859>

Por último, en sesión plenaria del día 11 de octubre de 2022, mediante decreto legislativo 523, la Asamblea Legislativa aprobó licencia con goce de sueldo los días 10 y 11 de octubre del presente año a los empleados públicos y privados que se vieron imposibilitados de asistir a sus obligaciones laborales a causa del Huracán Julia.

